



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 13 de marzo	Número 51

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.
- Secretaría General. Págs. 5 y 6.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 136/2008. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Tablas salariales actualizadas para el año 2007 y tablas salariales del año 2008, del convenio colectivo del sector provincial de la «Industria de Hostelería de Burgos». Págs. 6 y ss.
Anexo VI (Clasificación profesional. Tabla orientativa) del IV convenio general, tablas salariales revisadas para el año 2007, tablas salariales y calendario laboral para el año 2008, del convenio colectivo del sector provincial «Derivados del Cemento de Burgos». Págs. 13 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 16.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS.
Oficina de Extranjeros. Pág. 17.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** *Concurso para contratar la asistencia técnica para la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como de los proyectos de urbanización y arquitectónicos, que precise la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.* Pág. 18.
Aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 1.5.65 apartado 4 y del artículo 1.6.7 apartado 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con la Red de Recogida Neumática de Residuos Sólidos. Págs. 18 y ss.
- Fuentemolinos.** Pág. 21.
- Padilla de Arriba.** Pág. 21.
- Merindad de Valdeporres.** Pág. 22.
- Villaquirán de los Infantes.** Pág. 22.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.** *Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia.* Pág. 22.
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de sanciones por infracciones y de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores. Págs. 22 y ss.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (B.O.E. número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 22 de febrero de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilarriño.

200801743/1708. – 138,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS						
090046814595	F PELAYO	72739437	ALICANTE	19.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
099450176722	L FERNANDEZ	07565955	ALBACETE	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090046788651	M SADIQ	X6753459S	EL EJIDO	03.10.2007	450,00			RD 772/97	001.2		
099450182291	J GOMEZ	46520932	BADALONA	27.11.2007	440,00			RDL 339/90	072.3		
090047358664	T MIHAI	X7334700T	BARCELONA	25.11.2007	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		
090047399095	J HOLTHAUS	NO CONSTA	S CUGAT DEL VALLES	25.08.2007	60,00			RD 1428/03	171.		
090047340970	F FERNANDEZ	32787047	BRION	31.10.2007	150,00			RD 2822/98	010.1		
090047499818	SPP ANTELO GAS S A	A15266018	CARBALLO	06.11.2007	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		
090047421222	J RAMOS	11660514	LEON	18.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
099450169985	J DE BUSTURIA	30632013	BRIONES	27.11.2007	400,00			RDL 339/90	072.3		
099403300187	A BOUCHARRAFA	X4234099Y	ENTRENA	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090046792526	F PRIETO	09807416	FUENMAYOR	28.10.2007	150,00			RD 2822/98	010.1		
090047428850	ALCHANSA 2005 SL	B26378893	LOGROÑO	24.10.2007	60,00			RD 2822/98	045.1		
090047427261	ALCHANSA 2005 SL	B26378893	LOGROÑO	24.10.2007	60,00			RD 2822/98	046.2		
090047345750	H PAVEL	NO CONSTA	LOGROÑO	17.09.2007	300,00		1	RD 1428/03	087.1		
099450182990	F YEBRA	08958865	ALCALA DE HENARES	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
099450178720	G MARGINEAN	X4298557H	ALCORCON	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
099450075449	G ALZOLA	70053404	ARGANDA	13.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090047427133	CONVEN VEHICULOS DE OCASIO	B83202028	MADRID	21.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090047496106	LEYBER VINKEL S L	B83313387	MADRID	30.10.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090450133132	M TODOROVA	X3960783E	MADRID	21.06.2007	140,00			RD 1428/03	048.	2	
090450203742	M MORENO	00132408	MADRID	12.10.2007				RD 1428/03	048.		(1)
099403266064	M RODRIGUEZ	01797621	MADRID	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090450202993	M VALLE	01824348	MADRID	11.10.2007				RD 1428/03	048.		(1)
090450203213	D ARMERO	02532411	MADRID	12.10.2007				RD 1428/03	048.		(1)
090047422664	M LLORENTE	13150925	MADRID	07.11.2007				RD 1428/03	167.		(1)
090403318421	P PEREZ	16755980	MADRID	05.10.2007				RD 1428/03	050.		(1)
090450181242	S MORENO	18165087	MADRID	05.08.2007	100,00			RD 1428/03	048.		
090450091137	A FERNANDEZ	43823053	MADRID	07.05.2007	140,00			RD 1428/03	048.	2	
090047407523	E ORVICH	47460535	MADRID	24.10.2007	1.500,00			RDL 8/2004	003.A		
099450173010	M LARA	50176219	MADRID	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090403322760	D RAMIREZ	52318180	MADRID	23.09.2007	200,00			RD 1428/03	048.	3	
090450110041	J ANGULO	53407292	MADRID	04.05.2007	100,00			RD 1428/03	048.		
099450182126	COGEN ENERGIA ESPAÑA SA	A82347873	MAJADAHONDA	27.11.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090047415180	GASTRONOMICOM NEWS SL	B83445668	POZUELO DE ALARCON	21.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
090403340517	C PEÑA	16052432U	SAN SEBASTIAN REYES	06.11.2007				RD 1428/03	050.		(1)
099450191139	S PINA	48477934	MURCIA	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090450082409	E PRUNEDA	22436551	SANTOMERA	27.04.2007	100,00			RD 1428/03	048.		
090047425744	COMERCIAL GAZPI S A	A31035033	ARANGUREN	02.11.2007				RD 1428/03	130.1		(1)
090403298264	V EMILOV	X4630325B	PAMPLONA	21.08.2007	120,00			RD 1428/03	052.		
090450194327	A RAPOSO	12622620	PAMPLONA	08.09.2007	100,00			RD 1428/03	048.		
090450204394	A SAN AGUSTIN	15830627	PAMPLONA	08.10.2007				RD 1428/03	048.		(1)
099450189595	J LEON	29147446	PAMPLONA	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
099403279411	A AZZI	X2099153N	VILLAFRANCA	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090047499363	G VELASCO	72033584	ARGOÑOS	08.11.2007	60,00			RDL 8/2004	003.B		
099403279678	V OLAVARRIA	13680857	SANTANDER	05.12.2007	310,00			RDL 339/90	072.3		
090450201538	A TILEA	X7137348B	SEVILLA	11.10.2007	140,00			RD 1428/03	048.	2	
090403303500	V KIRILOV	X3808186F	AYLLON	15.10.2007				RD 1428/03	050.		(1)
090047413365	SEGOTRAIL SL	B40191488	VALVERDE DEL MAJANO	31.10.2007	90,00			RD 2822/98	049.1		
090450095775	K HRISTOV	X5491614L	YANGUAS DE ERESMA	26.05.2007	PAGADO			RD 1428/03	048.	2	
090047448320	O CUESTA	72882936	ALMAZAN	02.11.2007	450,00			RD 2822/98	010.1		
090046788390	A RAHOUI	X5406687P	COVALEDA	03.11.2007	150,00			RD 1428/03	106.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403299669	M MAYOR	16794880	SORIA	27.09.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090046811132	H COLINA	X3700342X	AZKOITIA	02.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450187070	J MARTINEZ	15354049	ELGOIBAR	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047502520	I LARRETxea	44558121	HONDARRIBIA	24.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
099450189947	I MARTIN	15249562	IRUN	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450171920	F OJARZABAL	72441854	OYARZUN	10.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047535768	M PEREZ	35768089	REENTERIA	16.11.2007			RD 1428/03	073.1		(1)
099450189017	A ROMAN DE LA CUESTA	12727730	SAN SEBASTIAN	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047365589	M CHAVES	34088357	SAN SEBASTIAN	03.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099047338995	L LOZANO	15923026	TOLOSA	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047429490	J DELGADO	72574552	URRETxu	10.11.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
099450182618	B ARNES	07798476	ZARAUZ	05.12.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090047413080	D MENENDEZ	03927093	AJOFRIN	27.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090046810401	J SOLAZ	19479811	CULLERA	21.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047411885	I YESELINOV	X5168429F	PEÑAFIEL	22.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
099403278856	J MARIN	09348959	VALLADOLID	05.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450203420	M RODRIGUEZ	12376745	VALLADOLID	12.10.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047365280	R DIAZ	34268789	MALLEN	04.11.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
090403318123	S KOSTOV	X3758854X	TAUSTE	16.10.2007	100,00		RD 1428/03	050.		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 22 de febrero de 2008. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Figueiras Vilariño.

200801742/1707. – 268,50

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090047347812	TM TRANS SERVICIOS LOGISTI	B63515373	BARCELONA	01.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403327628	J CORTES	17419653	BARCELONA	13.11.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090403312996	J ARIAS	37278543	BARCELONA	22.08.2007	300,00		RD 1428/03	052.	4	
090047293013	A HOSPITAL	43496110	BARCELONA	28.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047291247	A NUÑEZ	46964620	BARCELONA	16.06.2007	150,00		RD 1428/03	072.1		
090403323441	A TORRADO	39045072	RIPOLLET	03.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046506992	M REBOLLIDO	32799951	ARTEIXO	14.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047387147	SPP ANTELO GAS S A	A15266018	CARBALLO	29.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047228434	S S C E M DOS MIL UNO S L	B23456981	BELMEZ DE MORALEDA	25.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450083720	M ROMERAL	43715231	LLEIDA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046189895	L GONZALEZ	10090217	PONFERRADA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090450135517	J VADILLO	16518425	HARO	21.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450192975	D MARTINEZ	16574712	LARDERO	05.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450083963	I AHMED	X2657990H	LOGROÑO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450147878	R RITUERTO	16534411	LOGROÑO	02.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047343946	H ANGUIANO	16591594	LOGROÑO	07.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
090450132048	D ECHAZARRETA	16957107	LOGROÑO	19.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046792071	J APARICIO	14560648	MANZANARES DE RIOJA	25.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450177305	T GARCIA	07733765	ALCALA DE HENARES	04.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090450062680	J GARRIDO	08997080	ALCALA DE HENARES	02.02.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450109800	J DEL REAL	45042688	ALCALA DE HENARES	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450135270	S GARCIA	53022352	ALCALA DE HENARES	20.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046499161	SERVICLEAN DOS MIL SL	B84149350	ALCOBENDAS	14.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090450148214	M RODRIGUEZ	53005923	ALCOBENDAS	06.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450124072	HEREDEROS BENEDITO SL	B83578666	ALCORCON	22.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450146590	J LUNAS	NO CONSTA	ALCORCON	05.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
099450075012	J GOMEZ	X3324747M	ALCORCON	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450030598	S VIGIL	08931022	ALCORCON	16.01.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450099545	N RAMOS	14880423	COLLADO VILLALBA	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450121180	C ALVAREZ	X5453427N	COLMENAREJO	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450143996	J YE	X4157620W	COSLADA	10.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047230878	K SBIHI	X4279563E	FUENLABRADA	23.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450178779	ADMINISTRATEL SL	B82839143	MADRID	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450031720	PROGESMARK SERV EMPRESARIA	B84488550	MADRID	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450133260	I BRATU	NO CONSTA	MADRID	23.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
090450153520	I MITROFAN	NO CONSTA	MADRID	11.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047241750	S HARASTANI	X0697144Z	MADRID	04.06.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
090047226747	J NOWICKI	X1807818H	MADRID	11.05.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
099450080410	P ALVES	X1819013N	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450124461	D FLORES	X4993221J	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403314968	R MALDONADO	X5597149F	MADRID	03.11.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046803240	L RODRIGUEZ	X6873007D	MADRID	16.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046263876	P FERNANDEZ	00830281	MADRID	31.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090047258608	J GARCIA	01177243	MADRID	05.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
099403253094	S DE SOUSA	02091074	MADRID	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450106707	J FERNANDEZ DE GAMBOA	02168839	MADRID	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450099703	J ZORITA	02235403	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450113554	G MANSILLA	02613592	MADRID	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450031173	C BAEZA	02637050	MADRID	28.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047290462	M GARCIA	02834454	MADRID	17.06.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
090046801655	F SANCHEZ MANJAVACAS	02912186	MADRID	17.04.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
090450163513	M SUAREZ	04844128	MADRID	18.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450084232	A FELIU	05202303	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450187130	D GONZALEZ	05233260	MADRID	16.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
099450068494	G LASARTE	05276506	MADRID	07.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090403289883	F MEDINA	06759477	MADRID	07.10.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450111776	J HERRANZ	11786014	MADRID	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450150919	F PLASENCIA	12390066	MADRID	07.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450154391	J SANZ	13159725	MADRID	13.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450089258	D BARROSO	24265503	MADRID	21.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450171080	I ATORRASAGASTI	29030493	MADRID	30.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090047331245	G ALVAREZ	47284095	MADRID	24.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450075351	J HERNANDEZ	50082742	MADRID	25.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403340475	J RODRIGUEZ	50863827	MADRID	06.11.2007	450,00	1	RD 1428/03	050.	6	
090450082800	D CASTRO	50864857	MADRID	29.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450021325	J LOZANO	50943141	MADRID	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450172113	M SANCHEZ	50944367	MADRID	24.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450052450	E CHAVARRI	51069573	MADRID	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450137381	A BALSERA	51420837	MADRID	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047254536	L GARCIA PATOS	51679251	MADRID	24.05.2007	90,00		RD 1428/03	154.		
099402838600	F CALLAÑAUPA	X4086223C	MADRID	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450158451	J GIL ROBLES	00826765	MADRID	14.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450081498	M GONZALEZ	07236566	MAJADAHONDA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450145122	J AVILES	11789634	MOSTOLES	03.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450141086	M GALLO	46891563	MOSTOLES	09.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047242996	J GABALDON	47495033	MOSTOLES	20.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090450178840	C MUÑOZ	30650491	POZUELO DE ALARCON	02.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403292560	J PEREZ	07506900	SAN SEBASTIAN REYES	17.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450072369	M ALVARADO	13300361	SAN SEBASTIAN REYES	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450022410	L BITTINI	51176560	SAN SEBASTIAN REYES	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047316694	D ALONSO	51377428	SAN SEBASTIAN REYES	26.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047286940	A DE PAULA	X7238648L	SAN SEBASTIAN REYES	28.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090046506001	T MOHOR	X8530784S	MURCIA	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	057.1	4	
090047199586	C AURELIAN	X4247876Y	PUERTO LUMBRERAS	08.05.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
090403338006	E ARANGUREN	44627443	ARANGUREN	16.10.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
099450066321	J PUEYO	33422415	BARAÑAIN	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450071766	E PEREZ	14877898	BURLADA	20.08.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090047306895	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	06.06.2007	60,00		RD 1428/03	014.1A		
099450080299	A ANSO	44634649	LUMBIER	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450139614	P PEZONAGA	NO CONSTA	PAMPLONA	21.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450096688	J MANGADO	NO CONSTA	PAMPLONA	05.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450086812	L DEMAN	X6858381B	PAMPLONA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047387573	L DIAZ	09374549	OVIEDO	20.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090403340360	J CARRERA	13743136	CAMARGO	06.11.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
099450075516	F SOTRES	13668623	LAREDO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047329585	S GARCIA	13761737	PIELAGOS	03.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450095970	L HUERTA	29154359	PIELAGOS	26.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047352390	J ACEBES	72072935	PIELAGOS	11.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090450146527	R TOCA	13773178	SANTANDER	04.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450116640	F AGUDO	13795852	SANTANDER	01.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403303776	J SAENZ	27288579	SEVILLA	12.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047412221	F MORENO	51626938	SAN ESTEBAN GORMAZ	19.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
099450099910	MATERIALES CONTRA INCENDIO	B20591350	DONOSTIA	25.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047238415	M GARCIA	X4298249D	DONOSTIA	28.04.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
090450124805	J ARANGUREN	44134593	DONOSTIA	05.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046785765	RECTIFICADOS HERMED SL	B20693453	ELGOIBAR	03.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450063034	B AMUNARRIZ	15247125	FUENTERRABIA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090045728208	N MARTINEZ	44556253	FUENTERRABIA	18.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450079182	M EMPARAN	44559069	HONDARRIBIA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450060501	M RAMOS	34096846	IRUN	28.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047318575	M PROVEDO	12663594	LASARTE ORIA	29.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450064660	L LETAMENDI	15931682	LASARTE ORIA	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450078426	M QAMAR ABBAS	X3364093K	LEGORRETA	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450121841	J GONZALEZ	15897918	PASAJA	07.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047355390	A SANCHEZ	44141226	RENTERIA	15.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
090047347976	M EL AMRANI	X2303490V	SAN SEBASTIAN	12.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
099403257695	S ORLANDO	07233162	SAN SEBASTIAN	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450070178	M CASTAÑARES	14775135	SAN SEBASTIAN	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450084293	M VICARIO	15978677	SAN SEBASTIAN	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047216640	J AREIZAGA	34090485	SAN SEBASTIAN	27.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450084554	J VILLABONA	35777166	SAN SEBASTIAN	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450057850	F TRIGUEROS	35777174	SAN SEBASTIAN	31.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450136157	V ALBERDI	72482522	SAN SEBASTIAN	08.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047491790	J JAUREGUI	73219837	ZALDIVIA	01.11.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
099450100316	D TELLERIA	44161201	ZUMAIA	06.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046812203	J CUADRADO	75707029	ALCANAR	21.07.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
099450055530	I DIAZ	03799201	TOLEDO	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450084967	J PEREZ	03828834	TOLEDO	20.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047261255	R GARCIA	03864994	TOLEDO	04.05.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
090047266435	A ARRIETA	16590442	ALZIRA	15.06.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
090450164219	J MONTILLA	24317188	MANISES	19.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047263252	J SORIA	24340375	PICASSENT	15.06.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
099450083525	V TORRES	48380944	RIBARROJA DEL TURIA	03.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047359255	V ARTIEDA	24371900	VALENCIA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047411927	R IVANOV	X5028088N	ISCAR	28.10.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
090047334039	M BOZHANOV	X4080163D	PEÑAFIEL	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090047413651	L IOBAGIU	X3360876R	TORDESILLAS	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047413640	L IOBAGIU	X3360876R	TORDESILLAS	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047413596	L IOBAGIU	X3360876R	TORDESILLAS	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047413602	L IOBAGIU	X3360876R	TORDESILLAS	26.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090450162326	C SANCHEZ	09288966	VALLADOLID	18.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047209518	D PANIAGUA	09315438	VALLADOLID	14.03.2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
090047428769	O ORTEGA	09319581	VALLADOLID	18.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046713936	G SEBA	25200227	ZARAGOZA	19.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1373/07	Acuerdo de iniciación	Zugatz Arroyo Moral	78931522F	C/ Begoñazpi, n.º 2-1.º Izda. Bilbao	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 euros y destrucción de sustancia
BU-1552/07	Acuerdo de iniciación	Asier Arriarán García	72495340F	C/ Aizgorri, 46-1.º A Donostia-San Sebastián	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1554/07	Acuerdo de iniciación	Jon Ander López Peñarand	78914552B	C/ Lorateguieta, 2-2.º Dcha. Guernika-Lumo	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 euros y destrucción de sustancia
BU-1565/07	Acuerdo de iniciación	José Ignacio Alzola López de Ulliva	16302995C	C/ Mendoza, 39-1.º B Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 euros y destrucción de sustancia
BU-1877/07	Acuerdo de iniciación	Cornel Carpaci	X3356648M	C/ Alcalá Chivert, n.º 1-5 - Valencia	Art. 23.a.BLANC	120,20 euros

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de

la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1485/07	Acuerdo de iniciación	Asier Criado Fernández	72734493Y	C/ Río Zadorra, 13 Bajo-Dcha. Vitoria-Gasteiz	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 euros y destrucción de sustancia

Burgos, a 21 de febrero de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200801603/1584. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 136/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Yasin El Azhari.

Demandados: De Miguel Gestión E.T.T., S.L. y Caserfrit, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 136/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yasin El Azhari contra las empresas De Miguel Gestión E.T.T., S.L. y Caserfrit, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de señalamiento: Providencia de la Ilustrísima señora Magistrada, D.ª María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 21 de febrero de 2008.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Yasin El Azhari únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada por la parte actora contra las empresas De Miguel Gestión E.T.T., S.L. y Caserfrit, S.L., sobre despido.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (Sala 1-1.ª planta), sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 25 de marzo de 2008 a las 11.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado domicilio en Burgos a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de las empresas demandadas para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caserfrit, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200801753/1769. – 148,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de febrero de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales actualizadas por la cláusula de revisión para el año 2007 y las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo del sector provincial de la «Industria de Hostelería de Burgos». Convenio Colectivo 0900345.

Visto el acuerdo de fecha 20-2-08, recibido en esta Oficina el día 21-2-08 suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se establece la publicación de las tablas salariales actualizadas por la cláusula de revisión para el año 2007 y las tablas salariales del año 2008, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 9-8-07, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 185, de fecha 26/9/07, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200801628/1630. – 937,50

* * *

**TABLAS SALARIALES ACTUALIZADAS POR LA CLAUSULA DE REVISION PARA EL AÑO 2007
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE BURGOS**

**AREA FUNCIONAL PRIMERA
(Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)**

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>	<i>Grupo del establecimiento</i>					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Jefe de Administración	Contable General	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
Jefe Comercial		1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
Primer Conserje	1.º Conserje de día	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	2.º Conserje de día	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
GRUPO PROFESIONAL II							
Recepcionista	Recepcionista	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Conserje	Conserje de noche	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Administrativo	Interventor	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	Facturista de Primera	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Relaciones Públicas		998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Comercial		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Recepción y/o Conserjería		955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Oficial de Contabilidad	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	Auxiliar de Oficina	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Telefonista	Telefonista de 1.ª	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Telefonista de 2.ª	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero de servicios	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Vigilante de noche	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Ordenanza de salón	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Ascensorista	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Botones de 16 a 18 años	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78
	Mozo de equipajes	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Guardarropía	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Pajes de 16 a 18 años	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78

**AREA FUNCIONAL SEGUNDA
(Cocina y Economato)**

GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
2.º Jefe de Cocina	2.º Jefe de Cocina	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Jefe de Catering		1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Partida	Jefe de Partida	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Cocinero	Cocinero	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del establecimiento					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Repostero	Repostero	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Encargado de Economato	Encargado de Economato y Bodega	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Bodeguero	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Economato	Ayte. de Econom. y Bodega	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Mozo de Almacén	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Ayudante de Repostero	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Cocina	Marmitón	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Fregadora	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Pinche (mayor de 18 años)	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Pinche de 16 a 18 años	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78	575,27	8.053,78
	Personal de Platería	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
AREA FUNCIONAL TERCERA (Restaurante, Bar y similares, Pista para Catering)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
	Primer Jefe de Comedor	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
	Encargado de Mostrador	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
	1.º Encargado Barman	1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
Jefe de Operac. de Catering		1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
2.º Jefe de Rte. o Sala	2.º Jefe de Comedor	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	2.º Encarg. de Mostrador	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	2.º Jefe de Sala	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	Mayordomo de Pisos	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
	2.º Encargado Barman	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Sector		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Jefe de Sala de Catering		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Camarero	Camarero	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Dependiente de 1.ª	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Cafetero	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Cajero de Comedor	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Cajero de Mostrador	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
	Planchistas	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Barman	Barman	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Sumilier	Sumilier	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Supervisor de Catering		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Supervisor de Colectividades		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Ayudante de Barman	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Dependiente de 2.ª	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Ayudante de Dependiente	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Preparador o Montador de Catering		998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Conductor Equipo Catering		998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Ayte. Equipo de Catering		955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Colectividades		955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
Aux. de Preparación							
Montaje de Catering		955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
AREA FUNCIONAL CUARTA (Pisos y Limpieza)							
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado General	Encargada General o Gobernanta	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Encargado de Sección	Encargada de Lencería y Lavado	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>	<i>Grupo del establecimiento</i>					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO PROFESIONAL III							
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Planchadora, Costurera y Lavandera	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
GRUPO PROFESIONAL IV							
Aux. de Pisos y Limpieza	Limpiadora	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
	Mozos de Limpieza	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
AREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Servicios de Catering		1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Encargado de trabajos	1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Encargado de Mantenimiento y Servicios - Técn. de Catering o de flota o de instalaciones y edificios		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
Encargado de Sección		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
GRUPO PROFESIONAL III							
Mecánico o Calefactor-Ebanista							
Electricista-Carpintero-Albañil							
Pintor-Conductor-Fontanero	Mecánico-Calefactor						
Jardinero	Fontanero	998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Especialista de Mantenimiento y Servicios Técn. de Catering (De flota e instalaciones y edificios)		998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
GRUPO PROFESIONAL IV							
Ayudante mecánico o Calefactor-Ayudante de Ebanista, de Carpintero, de Electricista, de Albañil y Pintor-Mozo de							
Billar o Salón de Recreo-Guarda del Exterior	Ayudante Mantenimiento o Calefactor	955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02
AREA FUNCIONAL SEXTA (Servicios Complementarios)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Responsable de Servicio		1.311,29	18.358,06	1.203,35	16.846,90	1.152,25	16.131,50
Técnico de Servicio (Fisioterapeuta, Dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)		1.134,37	15.881,18	1.058,91	14.824,74	1.014,09	14.197,26
GRUPO PROFESIONAL II							
Especialista de Servicio (Socorrista o Especialista en Primeros Auxilios, Animador Turístico o de Tiempo Libre, Monitor Deportivo, Pinchadiscos o Disc-Jockey, Masajista o quiromasajista, Esteticista, Especialista Termal o de Bañeario, Hidroterapeuta y Especialista de Atención al Cliente		998,33	13.976,62	964,92	13.508,88	924,12	12.937,68
Auxiliar de Servicio-Auxiliar de Atención al Cliente y Auxiliar de Piscina o Bañeario		955,18	13.372,52	919,41	12.871,74	880,43	12.326,02

Otros conceptos retributivos actualizados por la cláusula de revisión para el año 2007 del Convenio Colectivo de Hostelería de Burgos

Artículo 24. – *Servicios extras.*

Se establece para el año 2007 la cantidad mínima de 33,10 euros.

Artículo 26. – *Contratos de formación.*

	<i>Mensual (euros)</i>	<i>Anual (euros)</i>
a) Formación 16 años	538,29	7.536,06
b) Formación 17 años		
Primer año	538,29	7.536,06
Segundo año	547,47	7.664,58
c) Formación 18 ó más años		
Primer año	556,66	7.793,24
Segundo año	565,84	7.921,76

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación.

Artículo 41. – *Paga del sector.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán anualmente y para el año 2007 la cantidad de 897,75 euros,

para todas las categorías profesionales y 613,88 euros, para los Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las 14 pagas a razón de 64,13 euros y 43,85 euros, por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

Artículo 42. – *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 44,11 euros que se abonará exclusivamente en las 12 pagas ordinarias.

Artículo 43. – *Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del Sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras y que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1674 céntimos de euro durante el año 2007.

* * *

**TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2008
DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE BURGOS**

AREA FUNCIONAL PRIMERA

(Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>	<i>Grupo del establecimiento</i>					
		<i>1.º Grupo</i>		<i>2.º Grupo</i>		<i>3.º Grupo</i>	
		<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Recepción	Jefe de Recepción	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
2.º Jefe de Recepción	2.º Jefe de Recepción	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Jefe de Administración	Contable General	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
Jefe Comercial		1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
Primer Conserje	1.º Conserje de día	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	2.º Conserje de día	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
GRUPO PROFESIONAL II							
Recepcionista	Recepcionista	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Conserje	Conserje de noche	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
Administrativo	Interventor	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	Facturista de Primera	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Relaciones Públicas		1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Comercial		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Recepción y/o Conserjería		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
Ayudante Administrativo	Auxiliar Administrativo	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Oficial de Contabilidad	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	Auxiliar de Oficina	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
Telefonista	Telefonista de 1.ª	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Telefonista de 2.ª	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero de servicios	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Vigilante de noche	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Ordenanza de salón	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Ascensorista	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Botones de 16 a 18 años	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20
	Mozo de equipajes	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Guardarropía	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Pajes de 16 a 18 años	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del establecimiento					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
AREA FUNCIONAL SEGUNDA (Cocina y Economato)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
2.º Jefe de Cocina	2.º Jefe de Cocina	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Jefe de Catering		1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Partida	Jefe de Partida	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Cocinero	Cocinero	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Repostero	Repostero	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Encargado de Economato	Encargado de Economato y Bodega	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Bodeguero	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Economato	Ayte. de Econom. y Bodega	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Mozo de Almacén	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Ayudante de Repostero	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Cocina	Marmitón	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Fregadora	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Pinche (mayor de 18 años)	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Pinche de 16 a 18 años	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20	590,80	8.271,20
	Personal de Platería	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
AREA FUNCIONAL TERCERA (Restaurante, Bar y similares, Pista para Catering)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
	Primer Jefe de Comedor	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
	Encargado de Mostrador	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
	1.º Encargado Barman	1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
Jefe de Operac. de Catering		1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
2.º Jefe de Rte. o Sala	2.º Jefe de Comedor	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	2.º Encarg. de Mostrador	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	2.º Jefe de Sala	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	Mayordomo de Pisos	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
	2.º Encargado Barman	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Sector		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Jefe de Sala de Catering		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Camarero	Camarero	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Dependiente de 1.ª	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Cafetero	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Cajero de Comedor	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Cajero de Mostrador	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
	Planchistas	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Barman	Barman	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Sumilier	Sumilier	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Supervisor de Catering		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Supervisor de Colectividades		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante de Camarero	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Ayudante de Barman	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Dependiente de 2.ª	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
	Ayudante de Dependiente	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
Preparador o Montador de Catering		1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Conductor Equipo Catering		1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Ayte. Equipo de Catering		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80

<i>Categorías del acuerdo laboral</i>	<i>Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos</i>	<i>Grupo del establecimiento</i>					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Colectividades Aux. de Preparación Montaje de Catering		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
AREA FUNCIONAL CUARTA (Pisos y Limpieza)							
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado General	Encargada General o Gobernanta	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Encargado de Sección	Encargada de Lencería y Lavado	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
GRUPO PROFESIONAL III							
Camarero de Pisos	Camarero de Pisos Planchadora, Costurera y Lavandera	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
GRUPO PROFESIONAL IV							
Aux. de Pisos y Limpieza	Limpiadora Mozos de Limpieza	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
AREA FUNCIONAL QUINTA (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Servicios de Catering		1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	Encargado de trabajos	1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Encargado de Mantenimiento y Servicios - Técn. de Catering o de flota o de instalaciones y edificios		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
Encargado de Sección		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58
GRUPO PROFESIONAL III							
Mecánico o Calefactor-Ebanista Electricista-Carpintero-Albañil Pintor-Conductor-Fontanero Jardinero	Mecánico o Calefactor Fontanero	1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Especialista de Mantenimiento y Servicios Técn. de Catering (De flota e instalaciones y edi- ficios)		1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
GRUPO PROFESIONAL IV							
Ayudante mecánico o Cale- factor-Ayudante de Ebanista, de Carpintero, de Electricista, de Albañil y Pintor-Mozo de Billar o Salón de Recreo- Guarda del Exterior	Ayudante Mantenimiento o Calefactor	980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
AREA FUNCIONAL SEXTA (Servicios Complementarios)							
GRUPO PROFESIONAL I							
Responsable de Servicio Técnico de Servicio (Fisiotera- peuta, Dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud)		1.346,69	18.853,66	1.235,84	17.301,76	1.183,36	16.567,04
		1.165,00	16.310,00	1.087,50	15.225,00	1.041,47	14.580,58

Categorías del acuerdo laboral	Categorías del Convenio de Hostelería de Burgos	Grupo del establecimiento					
		1.º Grupo		2.º Grupo		3.º Grupo	
		Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
GRUPO PROFESIONAL II							
Especialista de Servicio (Socorrista o Especialista en Primeros Auxilios, Animador Turístico o de Tiempo Libre, Monitor Deportivo, Pinchadiscos o Disk-Jockey, Masajista o quiromasajista, Esteticista, Especialista Termal o de Balneario, Hidroterapeuta y Especialista de Atención al Cliente							
		1.025,28	14.353,92	990,97	13.873,58	949,07	13.286,98
Auxiliar de Servicio-Auxiliar de Atención al Cliente y Auxiliar de Piscina o Balneario							
		980,97	13.733,58	944,23	13.219,22	904,20	12.658,80
* * *							

Otros conceptos retributivos para el año 2008 del Convenio Colectivo de Hostelería de Burgos

Artículo 24. – *Servicios extras.*

Se establece para el año 2008 la cantidad mínima de 33,99 euros.

Artículo 26. – *Contratos de formación.*

	Mensual (euros)	Anual (euros)
a) Formación 16 años	552,82	7.739,48
b) Formación 17 años		
Primer año	552,82	7.739,48
Segundo año	562,25	7.871,50
c) Formación 18 ó más años		
Primer año	571,69	8.003,66
Segundo año	581,12	8.135,68

El salario durante el tercer año de los contratados en formación será el 85% del señalado para la categoría objeto de la formación.

Artículo 41. – *Paga del sector.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán anualmente y para el año 2008 la cantidad de 930,97 euros,

para todas las categorías profesionales y 636,59 euros, para los Botones, Pajes y Pinches de 16 a 18 años y contratados en formación.

Dichas cantidades podrán ser prorrateadas en las 14 pagas a razón de 66,50 euros y 45,47 euros, por paga respectivamente, de acuerdo entre ambas partes a nivel de empresa.

Artículo 42. – *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un plus de transporte en una cuantía de 45,30 euros que se abonará exclusivamente en las 12 pagas ordinarias.

Artículo 43. – *Gastos de locomoción.*

Los trabajadores del Sector que presten servicios en áreas de servicio, caterings y colectividades de autopistas, autovías y carreteras y que estén sitas a más de ocho kilómetros del límite del casco urbano de la localidad donde habite el trabajador y siempre que para dicho desplazamiento utilicen los trabajadores medios propios de desplazamiento percibirán en concepto de gastos de locomoción la cantidad de 0,1719 céntimos de euro durante el año 2008.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 22 de febrero de 2008, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Anexo VI (Clasificación Profesional. Tabla orientativa) del IV Convenio General, tablas salariales revisadas para el año 2007, tablas salariales del año 2008 y el calendario laboral del año 2008, del Convenio Colectivo del Sector Provincial «Derivados del Cemento de Burgos». Código Convenio 0900195.

Visto el acuerdo de fecha 19 de febrero de 2008, recibido en esta Oficina el día 20 de febrero de 2008, suscrito por la Asociación de Derivados del Cemento de Burgos y las Centrales Sindicales (U.G.T., CC.OO. y U.S.O.), por el que se establece la publicación del Anexo VI (Clasificación Profesional. Tabla orientativa) del IV Convenio General, tablas salariales revisadas para el año 2007, tablas salariales del año 2008 y el calendario laboral del año 2008, del Convenio Colectivo del Sector Provincial «Derivados del Cemento de Burgos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 28 de noviembre de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de fecha

21 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 22 de febrero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200801629/1629. – 247,50

* * *

ANEXO VI
CLASIFICACION PROFESIONAL. TABLA ORIENTATIVA

N.º	Ordenanza	G	Técnicos	Empleados	Operarios
I	Personal Directivo	0		Director General Director División Director Gerente	
II	Personal Titulado Superior	1	Director Técnico Titulados Superiores	Director Administración Director Financiero Director Comercial Director Marketing Director RR.HH. Director Producción	
III	Personal titulado medio Jefe Administrativo 1. ^a Jefe Sección organización 1. ^a	2	Titulados Medios	Jefe Administración Jefe Ventas Jefe Compras Jefe Personal Jefe Producción Jefe Fábrica Encargado General	
IV	Jefe Personal Ayudante de Obra Encargado general de fábrica Encargado general				
V	Jefe Administrativo 2. ^a Delineante Superior Encargado General de Obra Jefe Sec. Org. científica del trabajo 2. ^a Jefe Compras				
VI	Oficial Administrativo 1. ^a Delineante 1. ^a Jefe o Encargado de Taller Encargado de Sección de Laboratorio Escultor de Piedra y Mármol Práctico de Topografía 1. ^a Técnico de Organización 1. ^a Delineante 2. ^a	3	Técnico Departamento Técnico Control Calidad Técnico Prevención RR.LL. Delineante 1. ^a	Oficial 1. ^a Administrativo Técnico Comercial Comercial Hormigón Comercial/Viajante	Jefe y Encargado Sección Jefe Taller Jefe Planta Hormigones
VII	Técnico de Organización 2. ^a Práctico de Topografía 2. ^a Analista 1. ^a Viajante Capataz Especialista de oficio				
VIII	Oficial Administrativo 2. ^a Corredor de plaza Oficial 1. ^a de oficio Inspector de Control Señalizador y Servicios Analista 2. ^a	4	Delineante 2. ^a Analista Laboratorio	Oficial 2. ^a Administrativo	Oficial 1. ^a oficio Conductor vehículos mayor de 7.500 Kg. Dosificador planta hormigones Conductor camión hormigonera Gruista torre Operador de grúa móvil Carretillero mayor de 15.000 Kg. Gruista de piezas especiales
IX	Auxiliar Administrativo Ayudante Topográfico Auxiliar de Organización Vendedores Conserje Oficial de 2. ^a de oficio	5		Auxiliar Administrativo Dependiente Conserje	Oficial 2. ^a oficio Maquinista Conductor camión hasta 7.500 Kg. Mezclador de hormigones Carretillero Operador puente grúa Conductor de palas palista de hormigón
X	Auxiliar de Laboratorio Vigilante Almacenero Enfermero Cobrador Guarda Jurado Ayudantes de oficio Especialista de 1. ^a	6	Auxiliar Laboratorio	Vigilante	Oficial 3. ^a oficio Especialista Conductor furgoneta hasta 3.500 Kg. Moldeador manual Operario de máquina sencilla
XI	Especialistas de 2. ^a Peón especializado	7	Laborante de hormigones	Portero	Peón especialista Ayudante de máquina
XII	Peón ordinario	8			Peón Personal de limpieza
XIII	Limpiador/a Botones y pinches de 16 a 18 años				

TABLAS SALARIALES DE DERIVADOS DEL CEMENTO - AÑO 2007 REVISADAS

TABLA SALARIAL I. – PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL
APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Nivel	Grupo	Categorías	Salario mes	Plus transporte	Pagas extras	Anual
I	1	Personal Directivo	1.910,86	5,10	2.432,04	28.952,10
II	1	Personal Titulado Superior	1.910,86	5,10	2.432,04	28.952,10
III	2	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a	1.782,66	5,10	2.273,47	27.096,54
IV	2	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.681,23	5,10	2.157,27	25.647,12
V	2	Jefe Administrativo de 2. ^a , Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1. ^a	1.413,82	5,10	1.817,33	21.758,20

TABLA SALARIAL II. – PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA
APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Nivel	Grupo	Categorías	Salario diario	Plus transporte	Pagas extras	Anual
VI	3	Oficial Administrativo, Delineante de 1. ^a , Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. ^a , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	42,93	5,10	1.666,94	20.161,03
VII	4	Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico Topógrafo de 1. ^a , Analista, Viajante, Capataz y Especialista de Obra	41,33	5,10	1.608,56	19.460,29
VIII	4	Oficial Administrativo de 2. ^a , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. ^a , Contraamaestre, Corredor, Oficial de 1. ^a de Oficio	39,75	5,10	1.550,23	18.766,91
IX	5	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	38,49	5,10	1.503,44	18.209,78
X	6	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Especialistas de 1. ^a	36,99	5,10	1.445,65	17.550,35
XI	7	Especialistas de 2. ^a , Peón Especializado	36,29	5,10	1.421,99	17.247,53
XII	8	Personal de Limpieza y Peón	35,66	5,10	1.388,52	16.954,29

* * *

TABLAS SALARIALES DE DERIVADOS DEL CEMENTO - AÑO 2008

TABLA SALARIAL I. – PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL
APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Nivel	Grupo	Categorías	Salario mes	Pagas extras	Plus transporte	Anual
I, II	1	Personal Directivo, Personal Titulado Superior	1.981,56	2.522,03	5,29	30.023,61
III, IV, V	2	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a , Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General, Jefe Administrativo de 2. ^a , Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1. ^a	1.848,62	2.357,58	5,29	28.099,43

TABLA SALARIAL II. – PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA
APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Nivel	Grupo	Categorías	Salario diario	Pagas extras	Plus transporte	Anual
VI, VII	3	Oficial Administrativo, Delineante de 1. ^a , Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. ^a , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor, Delineante de 2. ^a , Técnico de Organización de 2. ^a , Práctico Topógrafo de 1. ^a , Analista Viajante, Capataz y Especialista de Obra	44,52	1.728,62	5,29	20.907,87
VIII	4	Oficial Administrativo de 2. ^a , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. ^a , Contraamaestre, Corredor, Oficial de 1. ^a de Oficio	41,22	1.607,59	5,29	19.641,31

Nivel	Grupo	Categorías	Salario diario	Pagas extras	Plus transporte	Anual
IX	5	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. ^a de Oficio	39,90	1.559,07	5,29	18.882,47
X	6	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Especialistas de 1. ^a	38,36	1.499,14	5,29	18.200,51
XI	7	Especialistas de 2. ^a , Peón Especializado	37,63	1.474,60	5,29	17.884,98
XII	8	Personal de Limpieza y Peón	36,99	1.439,90	5,29	17.581,98

Dietas. –

Media dieta: 18,00 euros.

Dieta completa: 41,30 euros.

* * *

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2008

Meses	Días	Lunes a viernes	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	21	4	4	1, 7
Febrero	29	21	4	4	
Marzo	31	19	5	5	20, 21
Abril	30	21	4	4	23
Mayo	31	21	5	4	1
Junio	30	21	4	5	
Julio	31	23	4	4	
Agosto	31	20	5	5	15
Septiembre	30	22	4	4	
Octubre	31	22	4	4	12
Noviembre	30	20	5	5	1
Diciembre	31	21	4	4	6, 8, 25
Total	365	252	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos y resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día laborable anterior o posterior a cada una de dichas fiestas o el anterior y posterior a una de las fiestas, 2 de mayo, 14 de agosto y 24, 26 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar de 2.016 horas, las horas de más son 280, si restamos las 72 horas, dos fiestas locales y los puentes, nos quedan 208 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, estas se regirán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don José Carracedo del Rey, en representación de Aguas de Burgos, con domicilio en Avenida del Cid, 12 (09005 Burgos), solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de un colector de aguas residuales con el río Arlanzón, en el término municipal de Burgos.

La descripción de la obra es:

Se pretende la sustitución del colector de Fuentes Blancas, hasta su conexión con el colector general situado en la margen derecha del río Arlanzón, en la intersección de la Avda. del Arlanzón y la calle Antonio García Martín.

Para ello se realizará un cruce subterráneo del río Arlanzón con tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 700 mm. de diámetro.

Para el mantenimiento y limpieza del colector, se instalarán pozos de registro realizados en hormigón prefabricado y fábrica de ladrillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5,

Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (CR) OC 38966/07-BU).

Valladolid, a 11 de febrero de 2008. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200801299/1597. – 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 1 de febrero de 2008, se otorga a don José M. Montejo López, con N.I.F. 13284398N y con domicilio en calle Cantarranas, 18, 26211 Foncea (La Rioja), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos tomas situadas en la margen izquierda del río Matapán, tributario del río Oroncillo (90112), en los términos municipales de Foncea (La Rioja) y Buggedo (Burgos), durante los meses de abril, mayo y junio, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 0,12 l/s. y destinado al riego de 1 Ha. de cerezos, en el término municipal de Foncea (La Rioja) perteneciente al polígono 20, parcela 21, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de febrero de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200801604/1598. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán com-

parecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2008/432	Victor Antonio Obando Martínez	X09113508B	Nicaragua	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/163	Emerson Beletati	X08119748N	Brasil	Resolución expulsión	14-01-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/164	Ahmed El Ferytysy	X09400217W	Marruecos	Resolución expulsión	14-01-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/270	Juan Milciades González González	X09466752K	Paraguay	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/431	Zoumana Slla	X07541838T	Mali	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/474	Sirajo Diallo	X09198859D	Senegal	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/520	Victor Manuel Medina Guerrero	X09435496E	Rep. Dominicana	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/521	Isaías Oliveira Santos	X09269570H	Brasil	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/532	Iraci Hencker	X09346103F	Brasil	Resolución expulsión	06-02-2008	L.O. 8/2000	53.a
09/2008/827	Rosa Estilita Nava Altamar	X02646582H	Venezuela	Resolución expulsión	13-02-2008	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200801873/1870. – 87,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Valle de las Navas. Expte.: AT/27.449.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 31 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Valle de las Navas para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 28 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Eco-

nomía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

1. Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 20.062 de la línea Quintanaortuño, de la subestación transformadora Ubierna, en la derivación al actual centro de transformación Celada de la Torre y final en el centro de transformación proyectado, de 45 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

2. Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 400 kVA. y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

3. Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, 1 línea, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

4. Desguace del centro de transformación Celada de la Torre de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. y 12 m. de línea aérea, Quintanaortuño, para nuevos suministros en la zona de Celada de la Torre.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 7 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801164/1900. – 280,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la asistencia técnica para la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como de los proyectos de urbanización y arquitectónicos, que precise la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.^a planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20, fax 947 28 88 58. Expediente: 199/07.

2. – *Objeto del concurso:* Asistencia técnica para la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, así como de los proyectos de urbanización y arquitectónicos que precise la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Lugar de ejecución: Término municipal de Burgos.

Duración del contrato: Un año a contar desde la firma del contrato.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 200.000 euros/año, IVA incluido.

5. – *Garantía provisional:* 4.000 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Gerencia de Urbanismo, Plaza Mayor, s/n., 5.^a planta, 09071 Burgos y en la página web del Ayuntamiento de Burgos: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Ver pliego de condiciones.

8. – *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

9. – *Apertura de las proposiciones:* A las 13.15 horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 5 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200801893/1906. – 140,00

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 29 de febrero de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 1.5.65 apartado 4 y del artículo 1.6.7 apartado 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con la Red de Recogida Neumática de Residuos Sólidos, según documento redactado en noviembre de 2007 por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del artículo 1.5.65 apartado 4 y del artículo 1.6.7 apartado 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con la Red de Recogida Neumática de Residuos Sólidos, según documento redactado en noviembre de 2007 por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, conforme al siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en los artículos 1.5.65 apartado 4 y 1.6.7 apartado 6, en relación con la Red de Recogida Neumática de Residuos Sólidos, según documento redactado en noviembre de 2007 por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Este asunto se sometió a información pública de un mes mediante inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de la provincia n.º 1, de 2 de enero de 2008, y de Castilla y León n.º 3 de 4 de enero de 2008, prensa local (Diario de Burgos) y tablón municipal de edictos, sin que se haya formulado alegación alguna al contenido de la modificación propuesta.

Asimismo, de los informes recabados a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, sólo se ha comunicado al Ayuntamiento el emitido por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el que se pone de manifiesto la existencia de contradicciones con lo dispuesto en el Documento Básico HS2 "Recogida y evaluación de residuos", del Código Técnico de Edificación, siendo deseable la armonización de la nueva normativa a las disposiciones relativas del citado Código Técnico de Edificación. El resto de los informes solicitados, no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que se entienden favorables, de conformidad con antedicho precepto.

En relación con el contenido del informe emitido por la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 20 de febrero de 2008 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emite informe favorable a la aprobación definitiva, en el que dice que la Modificación planteada afecta únicamente a determinaciones de ordenación detallada en suelo urbanizable de uso residencial, relativa a la calificación urbanística y concretamente a la regulación del uso destinado a la recogida neumática de residuos sólidos, en sectores de suelo urbanizable de uso residencial con una densidad de viviendas igual o superior a 40 viviendas por hectárea, regulando el uso pormenorizadamente, estableciendo una ordenanza específica propia, en el Plan General, para su regulación, que no tiene por qué ser coincidente con la normativa del Código Técnico de Edificación.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del artículo 1.5.65 apartado 4 y del artículo 1.6.7 apartado 6, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en relación con la Red de Recogida Neumática de Residuos Sólidos, según documento redactado en noviembre de 2007 por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Segundo. – Publicar este Acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Burgos, en los términos del art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – Notificar este Acuerdo a la Sección de Obras, a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de esta última, un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la efectividad de este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez

200801883/1871. – 777,00

* * *

– Acuerdo.

– Memoria Vinculante.

Objeto de la Modificación.

Justificación de la conveniencia de la Modificación, acreditando su interés público.

Resumen ejecutivo.

Evaluación de la Sostenibilidad Económica.

Análisis de la influencia de la Modificación sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general del Municipio.

OBJETO DE LA MODIFICACION

Sintéticamente, la modificación propuesta tiene como objetivo modificar la redacción del último párrafo del artículo 1.5.65 en su apartado 4, y del artículo 1.6.7 en su apartado 6, relativo a la aplicabilidad para la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos en suelo urbanizable, de manera que se concreta, con mayor criterio, que la obligación de esta instalación deberá limitarse para sectores de suelo urbanizable residencial con una densidad de viviendas igual o superior a 40 viviendas por hectárea.

JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION, ACREDITANDO SU INTERES PUBLICO

La recogida neumática de residuos consiste en conducir los residuos a través de una red de tuberías subterráneas, desde el domicilio del usuario, o desde un buzón situado en la calle hasta la planta de recogida. En esta planta los residuos son separados según la fracción recogida y almacenados en contenedores cerrados listos para su transporte hacia su lugar de tratamiento.

De esta manera, entre los objetivos del planeamiento se encuentra el de tratar de mejorar el aspecto de nuestras ciudades e ir evolucionando para dotar a los ciudadanos de una mejor calidad de vida, creando edificios modernos, con grandes espacios verdes, quitando obstáculos de la vía pública, dejando orden y limpieza en nuestras calles, y es aquí donde la recogida neumática de residuos se convierte en una herramienta moderna, limpia, fiable y eficaz que se pone a disposición de todas las ciudades.

De este modo, la necesidad de encontrar soluciones a la recogida convencional de basuras, hizo que el propio PGOUB se planteara la inclusión del sistema de recogida neumática de residuos sólidos como una alternativa clara a la evolución de la ciudad de Burgos en esta materia.

Entre las ventajas de este sistema, se encuentran las siguientes:

– Es un sistema higiénico y silencioso.

– La facilidad de uso, con buzones ergonómicos, fáciles de usar, con una estética moderna y actual.

– Proporciona al usuario un mejor servicio ya que el sistema puede llegar hasta su vivienda.

– Se integra perfectamente en el medio urbano, liberando suelo para otros equipamientos públicos.

– Facilita la separación en origen separando los residuos en fracciones, facilitando el reciclaje.

– Reduce los desbordamientos posibles de los contenedores tradicionales.

– Asimismo reduce los olores, al desaparecer las basuras de la vía pública.

– Evita problemas de tráfico debido a que las canalizaciones van subterráneas.

– Llega a lugares de difícil acceso como son cascos antiguos, o calles estrechas que son de difícil acceso.

– Se minimiza la emisión de gases a la atmósfera, ya que se compactan los residuos, por lo cual se reducen los viajes a la planta de tratamiento.

Sin embargo, aunque son muchas las ventajas de este sistema, su principal inconveniente se centra en su elevada inversión económica inicial, ya que es necesario instalar el sistema de recogida subterránea, así como la creación de la central de recogida.

Con esta intención de poder llegar a todos los ciudadanos, el PGOUB introduce la obligatoriedad de implantar este sistema de recogida de residuos en los nuevos sectores de suelo urbanizable. Sin embargo, la aplicabilidad de este sistema en sectores urbanizables de baja densidad de viviendas, supone una repercusión económica muy importante para cada vivienda.

Por todo ello, parece lógico que la implantación de este sistema de recogida de residuos sólidos urbanos, se limite a los sectores de suelo urbanizable donde la densidad de viviendas sea tal que el coste económico de su ejecución no suponga una carga extra a la repercusión de las viviendas.

Por tanto, esta Modificación propone limitar la obligatoriedad de la implantación de la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos, a los sectores de suelo urbanizable con una densidad igual o superior a 40 viviendas por hectárea, tratando de buscar un equilibrio en la repercusión del coste de este sistema en el precio final de la vivienda, velando, así, por el interés público de los ciudadanos.

RESUMEN EJECUTIVO: IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO

La modificación que se propone tiene por objeto, concretar y limitar la obligatoriedad de la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos, en el suelo urbanizable residencial. Así, el vigente PGOUB, tanto en el apartado 4 del artículo 1.5.65, como en el apartado 6 del artículo 1.6.7, no limita la aplicación de esta norma en función de la densidad de viviendas.

Sin embargo, para resolver la regulación referente a la implantación de este sistema de recogida de basuras, se propone que únicamente sea obligatoria su instalación en sectores de suelo urbanizable residencial con una densidad de viviendas igual o superior a 40 viviendas por hectárea.

Por tanto, lo que pretende la presente modificación es, por un lado, redactar de nuevo el último párrafo del apartado 4 relativo a Evacuación de residuos sólidos, del artículo 1.5.65 referente a los Servicios de evacuación, del vigente PGOUB, y por otro lado, redactar de nuevo el apartado 6 relativo a Residuos sólidos, del artículo 1.6.7 referente a Bases de cálculo para las redes, con la finalidad de establecer una mayor concreción en la regulación de la implantación del sistema de recogida neumática de residuos sólidos, entendiendo su viabilidad en aquellos sectores de suelo urbanizable residencial con una densidad de viviendas igual o superior a 40 viviendas por hectárea.

– *Estado actual del artículo 1.5.65, apartado 4.*

Artículo 1.5.65. – Servicios de evacuación.

4. Evacuación de residuos sólidos.

Todos los edificios de uso residencial en vivienda colectiva y los de uso terciario e industrial podrán disponer en planta baja de un local para el depósito de cubos de basura, dotado de ventilación forzada e independiente hasta la cubierta del edificio. Dicho local no es obligatorio, pero si se dispone de él deberá estar alicatado en todos sus paramentos verticales y dispondrá de un sumidero y un punto de agua para riego y limpieza del mismo y la capacidad del local se determinará en función de las necesidades de los usuarios y tendrá una superficie no inferior a dos metros cuadrados (2 m.²).

Se prohíbe el uso de trituradores de residuos sólidos o basuras con conexión directa a la red de alcantarillado general, así como los conductos de vertido directo de basuras por gravedad desde las viviendas a locales comunitarios.

En Suelo Urbanizable, los planeamientos de desarrollo y los Proyectos de Urbanización deberán prever la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos. Dicha red deberá ser prevista en el planeamiento de desarrollo y en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

– *Estado propuesto por la modificación del artículo 1.5.65, apartado 4.*

(Se mantiene la redacción de los dos primeros párrafos, y se da nueva redacción al tercer y último párrafo).

Artículo 1.5.65. – Servicios de evacuación.

4. Evacuación de residuos sólidos.

Todos los edificios de uso residencial en vivienda colectiva y los de uso terciario e industrial podrán disponer en planta baja de un local para el depósito de cubos de basura, dotado de ventilación forzada e independiente hasta la cubierta del edificio. Dicho local no es obligatorio, pero si se dispone de él deberá estar alicatado en todos sus paramentos verticales y dispondrá de un sumidero y un punto de agua para riego y limpieza del mismo y la capacidad del local se determinará en función de las necesidades de los usuarios y tendrá una superficie no inferior a dos metros cuadrados (2 m.²).

Se prohíbe el uso de trituradores de residuos sólidos o basuras con conexión directa a la red de alcantarillado general, así como los conductos de vertido directo de basuras por gravedad desde las viviendas a locales comunitarios.

En los sectores de Suelo Urbanizable destinados a uso residencial, cuya densidad de viviendas sea igual o superior a cuarenta viviendas por hectárea (40 viv/Ha.), los planeamientos de desarrollo y los Proyectos de Urbanización deberán prever la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos. Dicha red deberá ser prevista en el planeamiento de desarrollo y en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

– *Estado actual del artículo 1.6.7, apartado 6:*

Artículo 1.6.7. – Bases de cálculo para las redes.

6. Residuos sólidos.

En suelo urbanizable será preceptiva la instalación de una Red de recogida neumática de residuos sólidos urbanos que dispondrá de entronques con «vaciabasuras» en los edificios y/o «buzones» para comercio, etc., que deberá recogerse en los planeamientos de desarrollo de esta clase de suelo.

– *Estado propuesto por la modificación del artículo 1.6.7, apartado 6.*

(Se da nueva redacción al apartado 6).

Artículo 1.6.7. – Bases de cálculo para las redes.

6. Residuos sólidos.

En los sectores de suelo urbanizable de uso residencial con densidad de viviendas igual o superior a cuarenta viviendas por

hectárea (40 viv/Ha.) será preceptiva la instalación de una Red de recogida neumática de residuos sólidos urbanos que podrá disponer, sin carácter obligatorio, de «vaciabasuras» en cada planta de los edificios de uso residencial en vivienda colectiva y en los edificios de uso terciario.

Será obligatoria la instalación de «buzones» dentro de los edificios de uso residencial en vivienda colectiva, cuando el número de viviendas en el portal sea igual o superior a veinticinco viviendas (> 25 viv.).

Cuando los portales sirvan a menos de veinticinco viviendas (< 25 viv.) se admitirá instalar el grupo de dos (2) buzones fuera del edificio pero en propiedad privada, a una distancia inferior a cincuenta metros (< 50 m.) del portal.

Se instalará un grupo de dos buzones por cada cincuenta (50) viviendas o fracción.

Los criterios de trazado y diseño de esta instalación de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, deberán recogerse en los instrumentos de planeamiento y en los correspondientes Proyectos de Urbanización.

EVALUACION DE LA SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

En virtud del artículo 15 de la nueva LS 07 y de la INST 1/07, los instrumentos de planeamiento urbanístico (incluidas las revisiones y modificaciones) que establezcan determinaciones para el suelo urbano no consolidado o el suelo urbanizable, deben incluir una memoria de sostenibilidad económica, en la que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

En este sentido, la presente modificación, como ya se ha puesto de manifiesto en esta memoria, propone una regulación en la implantación de la instalación de una red de recogida neumática de residuos sólidos, en el suelo urbanizable, cuyos efectos se trasladan a la creación de un nuevo servicio urbano a disposición de los ciudadanos, cuya ejecución y costes forman parte de los gastos de urbanización propios de la gestión urbanística en suelo urbanizable, de tal manera que, tal y como se regula en la legislación vigente, la ejecución de la urbanización es responsabilidad del urbanizador, mientras que, la distribución de los gastos de urbanización entre los propietarios afectados se efectúa en proporción al aprovechamiento que les corresponda, o en su caso, en proporción a la superficie de sus fincas de origen.

Una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización, incluyendo la red de recogida neumática de residuos sólidos, procede su recepción por el Ayuntamiento, de tal manera que, una vez recibida la urbanización, los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico a vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público.

A partir de la consideración de la red de recogida neumática de residuos sólidos como un servicio público, el mantenimiento y la prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento, en quien recaerá la gestión de su explotación.

En este sentido, la voluntad del PGOUB, y por tanto la voluntad municipal, en la obligatoriedad de la implantación de este nuevo servicio urbano en el suelo urbanizable, reside en que, en estos nuevos sectores urbanos, está demostrado que este sistema de recogida neumática de residuos sólidos urbanos es mucho más ventajoso que el sistema tradicional, para aquellos sectores de suelo urbanizable residencial con densidad de viviendas igual o superior a 40 viviendas por hectárea, por lo que se puede concluir que la implantación, mantenimiento y prestación de este nuevo servicio público no supone un impacto negativo a la Hacienda Pública Municipal.

ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE EL MODELO TERRITORIAL Y SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO

La modificación planteada afecta únicamente a determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbanizable de uso residencial, relativas a la calificación urbanística, concretamente a la regulación del uso destinado a la recogida neumática de residuos sólidos en sectores de suelo urbanizable de uso residencial con una densidad de viviendas igual o superior a cuarenta viviendas por hectárea (> 40 viv/Ha.), regulando el uso pormenorizadamente, estableciendo una ordenanza específica para su regulación, sin tener, por tanto, influencia alguna sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, ni sobre la ordenación general definida en el planeamiento general vigente.

Por otra parte, la presente modificación no tiene por objeto una diferente calificación urbanística de las zonas verdes y demás espacios libres existentes o previstos en el planeamiento. Tampoco supone aumento alguno del volumen edificable o el número de viviendas previstas, por lo que no requiere incremento proporcional de reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.000,00 euros y el estado de ingresos a 93.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde Presidente, César de la Fuente Camarero.

200801862/1876. – 68,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2008, el proyecto de Centro Social en Padilla de Arriba, redactado por el Arquitecto don Ismael Ruiz Martínez, por importe de trescientos cuatro mil seiscientos diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (304.617,94 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Padilla de Arriba, a 20 de febrero de 2008. – El Teniente de Alcalde, José Félix Becerril García.

200801859/1873. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

D. Pedro Alvarado Madrazo en representación de FEVE solicita licencia para la construcción de caseta para repetidor de radio de comunicaciones en la parcela 553 del polígono 47 del M.U.P. n.º 506, en el término de Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 20 de febrero de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200801669/1872. – 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Por Arenas y Gravas García Charro, S.L., se solicita licencia de obra y licencia ambiental para instalación de planta de fabricación de hormigón en el paraje «La Noria», del término municipal de Villaquirán de los Infantes, en las parcelas números 15.027 y 25.017, del polígono n.º 505, de Villanueva de las Carretas, del término municipal de Villaquirán de los Infantes (Burgos), tramitándose en este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, la correspondiente licencia urbanística y licencia ambiental.

En cumplimiento con lo previsto en los arts. 23 y 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información se puede consultar en el Ayuntamiento.

Villaquirán de los Infantes, a 12 de febrero de 2008. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200801895/1608. – 72,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia

1.º – Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho Acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2.º – Contra el presente Acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la provincia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ordenanza fiscal n.º I.1.5

«Artículo 5. – *Cuantía.*

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los Padrones tributarios puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	5%
De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros	4%
De 2.000.001 euros a 3.000.000 euros	3%
De 3.000.001 euros a 4.000.000 euros	2,75%
De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros	2,50%
De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros	2,25%
Más de 7.000.001 euros	2,00%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Disposición final. –

Esta modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable hasta su modificación o derogación expresas».

Burgos, a 4 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200801874/1880. – 58,50

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de sanciones por infracciones y de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores

1.º – Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recaudación de sanciones por infracciones y de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 8 de noviembre de 2007, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho Acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.º – Contra el presente Acuerdo definitivo de modificación de esta ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 27 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200801875/1881. – 315,00

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE RECAUDACION DE SANCIONES POR INFRACCIONES
Y DE COLABORACION EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES
SANCIONADORES**

CAPITULO I. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la tasa por prestación de servicios de recaudación de sanciones por infracciones y de colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se dictan al amparo de lo preceptuado en el artículo 132 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, a instancia del Ayuntamiento de la provincia que demande la prestación de los siguientes servicios:

Primero: La colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Segundo: La colaboración en la tramitación de otros expedientes sancionadores de competencia municipal.

Tercero: La delegación en la Diputación Provincial de Burgos de la gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento en el curso de la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial o en otros expedientes sancionadores.

Cuarto: La delegación en la Diputación Provincial de Burgos de la gestión recaudatoria, en período voluntario y ejecutivo, de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento en el curso de la tramitación de otros procedimientos sancionadores.

Artículo 3.º – Colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores.

A los efectos de la determinación del hecho imponible, la Diputación Provincial desarrollará las siguientes actividades de colaboración en materia de tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial o en otras materias de competencia municipal:

a) Pondrá a disposición del Ayuntamiento demandante el software necesario para la implantación del sistema que permita la tramitación integral de los expedientes sancionadores según la legislación vigente.

b) Esta aplicación, entre otras funcionalidades: Crea un expediente sancionador a cada infractor, que permite la acumulación de sanciones en los que se aprecie identidad subjetiva y el registro de todas las actuaciones que se realicen en el curso del procedimiento. En particular, para la tramitación de multas de tráfico forma una base de datos de infractores y vehículos.

c) Dicha aplicación garantizará la integración automática del procedimiento sancionador con la gestión económica y el ERP actual en sus procesos de rentas y recaudación.

d) Asimismo, para la tramitación de multas pondrá a disposición del Ayuntamiento demandante el software necesario para la comunicación entre los servidores de la Diputación y los Dispositivos Móviles (en adelante PDA), y las infraestructuras necesarias para lograr una comunicación rápida, fiable y segura, y los propios Dispositivos Móviles.

e) Facilitará al Ayuntamiento los equipos y las comunicaciones necesarias para acceder y operar en el sistema informático.

f) Impartirá los cursos de formación que permitan el conocimiento y el uso del sistema informático implantado.

g) Diseño del proceso a seguir en la tramitación de los expedientes que permita una perfecta sincronía entre el proceso legal y la aplicación informática.

h) El suministro de modelos normalizados, actualizados con las últimas novedades legislativas y adaptados a cada una de las fases del procedimiento.

i) Cuando fuese preciso para la tramitación de multas, identificación de conductores en las bases de datos de la Dirección General de Tráfico, cuando las bases de datos incorporadas al programa no dispongan de esa información.

j) Asesoramiento jurídico en la resolución de recursos y alegaciones.

k) Implantación de un archivo informático de los documentos generados en el curso del procedimiento.

Artículo 4.º – Desarrollo de la gestión recaudatoria.

A los efectos de la determinación del hecho imponible, la Diputación Provincial desarrollará las siguientes actividades en materia de gestión recaudatoria de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador:

a) El cobro de las deudas objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial, que lo realizará a través de las entidades financieras colaboradoras.

b) Expedir providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

c) Notificar a los interesados, de conformidad con la normativa tributaria y recaudatoria, las providencias de apremio, las diligencias de embargo, y los actos y resoluciones dictados en el curso del procedimiento de apremio.

d) Liquidar y recaudar los intereses de demora y las costas del procedimiento de apremio.

e) La devolución de los ingresos indebidos que sean consecuencia de incidencias en el proceso de recaudación.

f) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de la deuda.

g) Resolver las solicitudes de suspensión que traigan su causa de la impugnación del procedimiento recaudatorio.

h) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.

i) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.

j) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.

k) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.

l) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.

m) Enajenación de bienes embargados.

n) Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

o) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

p) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando Diputación Provincial, en

el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

q) El órgano de recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

CAPITULO II. – SUJETO PASIVO

Artículo 5.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa los Ayuntamientos de la provincia que demanden de la Diputación Provincial de Burgos la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Para el caso particular del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, los Ayuntamientos deberán suscribir con la Diputación Provincial el convenio para la recaudación de las sanciones por infracciones de tráfico y la colaboración en la tramitación de expedientes.

Para el supuesto del procedimiento sancionador en otras materias de competencia municipal, los Ayuntamientos deberán suscribir con la Diputación Provincial el convenio para la recaudación de sanciones y la colaboración en la tramitación de expedientes sancionadores.

CAPITULO III. – CUANTIA Y DEVENGO

Artículo 6.º – *Reglas para fijar la cuantía de la tasa.*

El importe de la tasa se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la realización por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de las actividades de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones y la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones que se impongan en el mismo, así como de los equipos, sistemas y comunicaciones informáticas que sean precisas para el desarrollo de dichas actividades.

2. En general, el importe de la tasa por la prestación del servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible de la actividad desarrollada en los términos fijados en el párrafo anterior.

3. Con este objeto la cuantía de la tasa deberá fijarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Artículo 7.º – *Cuota tributaria.*

1. De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, se fija la cuantía de la tasa en los importes que resulten de:

a) Aplicar determinados porcentajes sobre la recaudación íntegra obtenida en concepto de sanciones y sobre el importe de las bajas por el mismo concepto.

b) Los recargos de apremio ingresados por el órgano de recaudación en el curso del procedimiento ejecutivo para la efectividad de las multas.

2. La cuantía de la tasa será la que resulte de aplicar los siguientes porcentajes, cuando el importe de la sanción sea inferior a 3.000 euros:

- El 20% del importe ingresado.
- El 20% de las bajas por insolvencia.
- El 15% de las bajas por otras causas.
- Los recargos de apremio del período ejecutivo.

3. La cuantía de la tasa será la que resulte de aplicar los siguientes porcentajes, cuando el importe de la sanción sea superior a 3.000 euros:

- El 10% del importe ingresado.
- El 10% de las bajas por insolvencia.
- El 5% de las bajas por otras causas.
- Los recargos de apremio del período ejecutivo.

Artículo 8.º – *Devengo.*

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad de colaboración en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones y la realización de la gestión recaudatoria de las sanciones.

CAPITULO IV. – LIQUIDACION Y RECAUDACION

Artículo 9.º – *Liquidación.*

1. La liquidación para la determinación de la deuda en concepto de tasa por prestación del servicio se practicará por la Diputación Provincial en los 15 primeros días del primer mes de cada trimestre, tomando como base los importes recaudados y anulados en el trimestre anterior en concepto de sanciones.

2. Sobre la base imponible se aplicarán los porcentajes establecidos en el artículo 7 de la presente ordenanza fiscal.

3. Al importe resultante se le adicionarán los recargos de apremio ingresados en el mismo período.

Artículo 10. – *Recaudación*

1. La Diputación Provincial liquidará a cada Ayuntamiento con el que haya convenido la prestación del servicio los importes recaudados en concepto de multas en el trimestre anterior.

2. Del total computado como ingresos, la Diputación descontará:

- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- El importe de la tasa por la prestación del servicio.
- Las costas devengadas en el procedimiento ejecutivo.

3. Los importes resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento. En los casos en que, practicada la liquidación resulte deudor el Ayuntamiento, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

DISPOSICION ADICIONAL

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial previo informe jurídico y/o técnico o dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Patrimonio, Servicios Jurídicos, Contratación y Junta de Compras la interpretación de la normativa que se contiene en la presente ordenanza fiscal, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.